

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 164

Año 1818

No. de hojas útiles 2

Autos criminales seguidos e incompletos por don José Sánchez, contra los milicianos del Cuerpo de Dragones Antonio Pérez y José Caravajal, por los delitos de robo con forado en el techo desu casa sita en la calle Monopinta de donde le sustrajeron una talega con más de quinientos pesos, habiéndose llevado esta denuncia ante el Alcalde del Barrio de San Jacinto y Escribano don José Villafuerte.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fsm/.-

26-4-73.

GM-AU2
CAS. 127
DOC. 176
Fol. 2

HOLLA DE ARCHIVO

-0-

Cuaderno No. 184

No. 7

No. de hojas 2

Año 1818

Actos criminales segund e incompletos por don José
 Sánchez, contra los milicianos del Cuadro de Dragones
 Antonio Pérez y José Cavasajal, por los delitos de ro-
 bo con fuerza en el techo de un casa sito en la calle
 Monjita de donde se sustrajeron una calaca con más
 de quinientos pesos, haciéndose llevar a esta denuncia
 ante el Alcalde del Barrio de San Jacinto y Escribano
 don José Villaverde.

ADMINISTRACION GENERAL DE ARCHIVOS

CAROLAS PERALTA

1818-4-23



BELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Enm. Sr.

ca. Om̃ 29. N. 1818.

1.º Auditor de
una.

D. José Sanchez, Vecino de esta Capital è hijo Dividuo del distinguido Colegio de la Concordia como mas haya lugar en Dios. ante V. E. pasero y digo. Que el Domingo veinte y cinco de Octubre que es corrie recogido à su Casa como à las diez de la noche en el acto de introducirse à la Pieza de su habitación advirtio *q.* la Luz que reflexaba el claro del techo el Forado que le habian perpetrado los Malhecheros; y habiendo encendido inmediatamente la Luz entrò à registrar, y se encontró con que el agüero ò agüeros haciendo uso de sus propias llaves que el Sup.^{te} custodiaba de bajo del Colchon le abrieron el Baul, y le extraxeron quinientos noventa y tres p.^{os} de una talega de mil quatrocientos sinquenta, que otros tantos, esto es, quinientos setenta y siete extraxeron de ella, uniéndolos à diez y seis que tenia en otra en borse, y les alcanzò à llenar esta pequeña, sin que el maleficio hubiere entendido se à otra cosa, y estando el Baul abierto con la llave pegada fugaron acaro p.^{os} que siendo tan à prima noche la execucion del maleficio sentaban temor, y no pudieron levantar el todo del caudal custodiado en el referido Baul.

Accebal

En este momento diò el que sup.^{ca} parte al Alcalde del Barrio de San Jacinto à quien corresponde la Calle de Monopinta donde se halla situada la habitación del Expon.^{te} y venido en su



virtud al reconocimiento lo hizo el Forado, el Paul
en que se custodiaba la plata, y de la Falga sus-
traida, en que aparecia puntualmente haber
sido derrobada p. los Malhechores, y haber estado
llenada hasta sus estremos en que tenia el lazo
è igualmente se instruyò de los Vecinos de la
Casa y de la Dueño de que en el momento en
que abrió la Puerta y adverti el Forado antes
de encender la luz di voces de haber sido roba-
do è indicando la tener sospechas de que los
autores eran à saber: Antonio Perez, y José
Caravajal Soldados del Regim. de Dragones de
Milicias de esta Capital, que actualmente se
hallan aguartelados, p. quanto habian sido estos
sietes en el Solar inmediato en la tarde del
mismo dia conueltos ambos en secreto y
llevando uno de ellos una Soa de Cabulla, y sin
duda fue con la que se derrobó; xerensó la
estencion de las diligencias p. la mañana del
Lunes siguiente.

Con efecto llevado este caso por personal-
mente asociado con uno de sus Serenos, y à pre-
sencia de este y los Vecinos de la Casa, resultó ha-
llarse todavía manifesto el rastro de el uno de
ellos de bota con tacón, y otro de pie de cabro con
media, y otro con Zapato, de suerte, que con es-
te nuevo reconocimiento se adelantan los indicio
contra los referidos Soldados à un punto conclu-
yente de que ellos y no otros fueron los agre-
sors, urgiendo mucho mas el habeales visto poste-
rior al robo gastar dinero con exceciva profus.
siendo notoriam. te constante el que sobre la
clase de su destino no tienen oficio ni benefi-
cio ni jamas se les ha conocido comodidad la
menor. Asi pues el Sup. te interpone contra ellos
la respectiva querrela civil y criminal que le

competere para la reivindicacion de los pecitados quinientos
tos noventa y tres p. y que se les imponga la pena
que las Leyes designan a semejantes delitos, y su cor-
reccion sirva de escarmiento a la vindicta publi-
ca. Para lo qual:

A. V. E. pide, y sup. ca que habiendo p. interp. ta esta
querrela en quanto ha lugar contra los enpaer-
rados Milicianos del Cuerpo de Dragones An-
tonio Perez y Jose Casan... y demas q. resub-
taren complices ~~en el delito~~, se riva admitir
la en los mismos terminos, y mandar se reci-
va al Exponente la Informacion sumaria
que ofrece a su tenor informando en parte de
ella ~~expresado~~ de Baario, y fha. ca
traiga, y resultando p. ella calificado en
bastante forma el cuerpo del delito, e identidad
delos N.los en fuerza de los indicios y presumpciones q.
se han deducido, librar contra estos y lo mas que
resulten complices el mandamiento de prision
que corresponde, p. que recibidas en gante de su-
maris su declaraciones inductivas y seguidas
mente sus confesiones ~~de~~ traslado de ella
para acusarlos en forma y seguirles la causa
p. sus respectivos grados e instancias con
los profesos, y p. Dios nro. Sor. y estas
sentas de ~~carque~~ ~~los~~ relacionados con
cientos y verdaderos, y que la interposicion de esta
querrela no es de odio o malicia sino p. alcanzar
just. a que es la que pide y espera con merced de la
notoria integ. de N. E. *Don Sanchez*



[Handwritten signature]

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Lima Nov. 3 de 18.

Por interpuesta esta querrela: informe en parte de sumario al Sr. D. de Barrío, q. se expresa, con las gestiones q. haya hecho sobre la materia; y en su defecto, recibase informacion sumaria, al tenor de este escripto, examinandose con lo mismo testigo, q. intervinieron en el reconocimiento de las huellas, de la casa, forado, y donde q. contribuya, al examen de este delito, y sus circunstan. lo que se comete, y fu. tratarse

Canell. Barrios

Ante mi

Jos. de Villafuente

Handwritten signature

En Lima a cinco de Noviembre de ochocientos diez y ocho: Yo el Sr. D. Juan de Barrío, Jefe de la Real Audiencia de Lima, por el Sr. D. Juan de Barrío, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de una cédula de V. M. de 19 de Julio de 1808.

Villafuente

Yo, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de una cédula de V. M. de 19 de Julio de 1808, he mandado que se informe en parte de sumario al Sr. D. de Barrío, q. se expresa, con las gestiones q. haya hecho sobre la materia; y en su defecto, recibase informacion sumaria, al tenor de este escripto, examinandose con lo mismo testigo, q. intervinieron en el reconocimiento de las huellas, de la casa, forado, y donde q. contribuya, al examen de este delito, y sus circunstan. lo que se comete, y fu. tratarse

Nicolas de Villanueva